

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4031/2017

MAT.: Aprueba convenio celebrado entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 12 DIC 2017

VISTO:

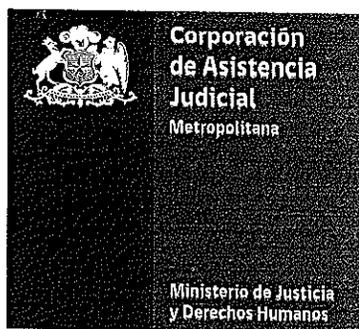
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 06 de junio de 2017 la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en la Superintendencia.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.



RESUELVO:

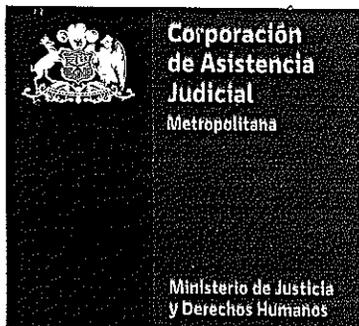
1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 06 de junio de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 06 de junio de 2017, comparecen, por una parte la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, en adelante la "SUPERINTENDENCIA", Rol Único Tributario N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna de Santiago y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, chileno, cédula de identidad N° 6.671.688-k, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante la "Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

A) Que, la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones y conforme a la Ley N.º 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

B) Que, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya misión es proporcionar orientación y



asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios o Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

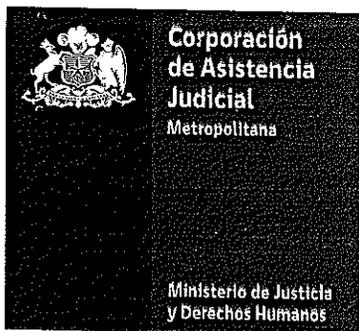
PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en la SUPERINTENDENCIA, específicamente en sus dependencias ubicadas en Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en que tiene jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

Asimismo, podrán realizar su práctica profesional en las Coordinaciones Regionales de O'Higgins, Maule y Magallanes.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica a la que hace referencia el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, y que hayan postulado la realización de su práctica en la SUPERINTENDENCIA con el objeto de que efectúen dicha práctica en dicho Servicio, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

TERCERO: Por su parte, la SUPERINTENDENCIA acepta recibir licenciados en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de egresados o licenciados que cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la SUPERINTENDENCIA y la Corporación, conforme a las necesidades y condiciones de espacio de la SUPERINTENDENCIA.



QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la SUPERINTENDENCIA deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con egresados o licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, la SUPERINTENDENCIA deberá elaborar un documento en el cual se establezca el "perfil del postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante. Asimismo, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la CAJ R.M. para efectos de su respectiva asignación.

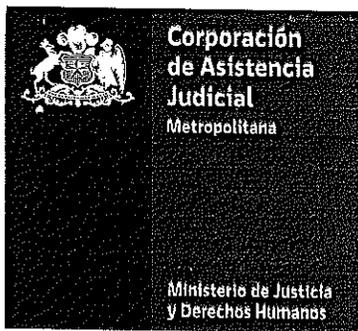
Asimismo, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

La SUPERINTENDENCIA, en señal de recepción de los egresados o licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica". En este documento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la SUPERINTENDENCIA que supervisarán el desempeño de los postulantes seleccionados para realizar su práctica profesional.

SEXTO: Al profesional abogado de la SUPERINTENDENCIA que actúe con el carácter de supervisor de los postulantes en práctica, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes en práctica, deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado.

SEPTIMO: A la SUPERINTENDENCIA le corresponderá la supervisión de los egresados o licenciados en ciencias jurídicas que realicen su práctica en virtud



del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica. Lo que será informado al postulante.

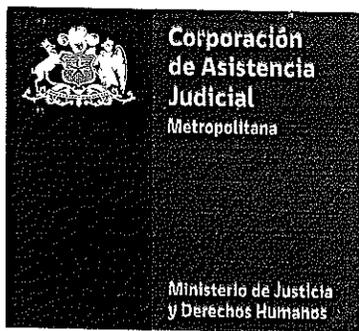
La SUPERINTENDENCIA queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente la normas legales o administrativas que rigen a la SUPERINTENDENCIA, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, considerando principalmente el rol asumido por la SUPERINTENDENCIA, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica profesional en la SUPERINTENDENCIA estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella.

La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la SUPERINTENDENCIA.

En relación con la obligación de asistencia, los postulantes deberán cumplir con una asistencia de 22 horas semanales en el Departamento Jurídico. Los horarios y condiciones específicas serán acordados por el Jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica en la SUPERINTENDENCIA, en virtud del presente Convenio, deberán desarrollar las funciones o actividades de orden jurídico que la Superintendencia determine, las que deberán estas asociadas a las tareas básicas de la institución, esto es, labores relacionadas con el apoyo jurídico al Subdepartamento Jurídico, específicamente a la Unidad de Atención de público y Participación Ciudadana, a la Unidad de Gestión de Procedimientos, Coordinación con Entes Fiscalizados e Internacional; al Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



Entre otras tareas podrán desenvolverse en las siguientes áreas y desarrollar las siguientes funciones:

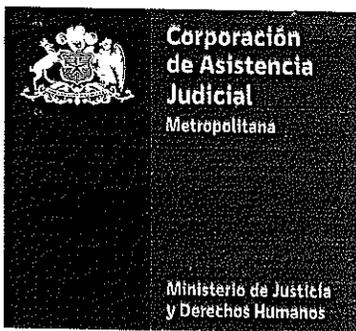
- a) Gestión en procedimientos sancionatorios, votaciones, nominaciones y postulaciones a las nóminas de sujetos fiscalizados.
- b) Atención de público e ingreso de solicitudes del Procedimiento de Renegociación.
- c) Gestión en Procedimientos de Renegociación de Persona Deudora.
- d) Confección de borradores de resoluciones y oficios.

DECIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, debiendo cumplir los abogados de la SUPERINTENDENCIA que se indican en el resuelvo décimo cuarto, las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

DECIMO PRIMERO: Entre la SUPERINTENDENCIA y los postulantes que realicen su práctica profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, la SUPERINTENDENCIA no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DECIMO TERCERO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar tácticamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.



DECIMO CUARTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conjunto con don Cristián Valdés Solorza, Jefe del Subdepartamento Jurídico y doña Josefina Errázuriz Cardoen, Jefa del Subdepartamento de Renegociación, o quienes los subroguen o reemplacen, por parte de la SUPERINTENDENCIA, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

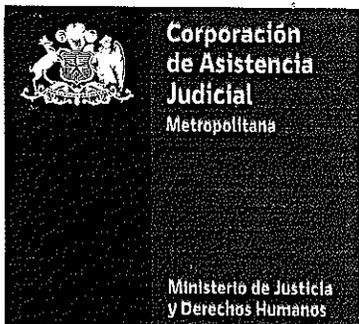
Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

La personería de don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

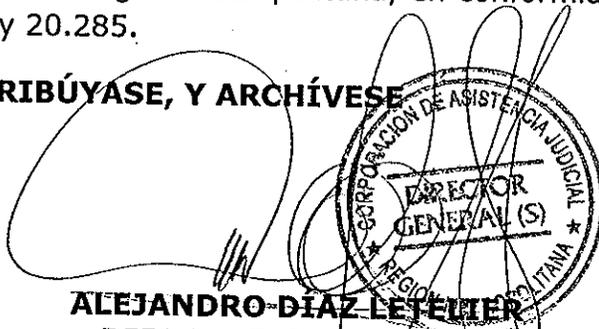
Documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.



DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. "

2º. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELLER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

FRO
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 168-2017